CONTRATO Nº 10 /2015.-

ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA MÓVILES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COMPAÑIA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **FARRES S.A.C.I.** , domiciliada en Avda. Peru Nº 1074 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. OSVALDO FARRES DUARTE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 807.869 , con R.U.C. Nº 80022415-9, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MÓVILES DE LA COMPAÑIA", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA MÓVILES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COMPAÑÍA – CONTRATO ABIERTO (Ítem 1, 2 y 3)**, que serán proveídos por EL PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. La Carta Invitación Standard, las Especificaciones Técnicas y los Anexos;
c. Términos de Referencia;
d. La Propuesta Técnica-Económica del PROVEEDOR y demás documentos remitidos y debidamente firmados;
e. La Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de los suministros contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
Tel. 415

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	45.100.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 26/2015 de fecha 09 de 03 de 2015, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 266429/2014.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa Nº 05/2014, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Acta Nº 64 de fecha 29 de diciembre de 2014.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente detalle:

Lista de Precios – Contrato Abierto con cantidades mínimas y máximas

Fecha: 09/03/15
CD Nº: 26/2015

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1-	261117 03-003	BATERIAS DE 12 VOLTIOS, 90 AMP, CAJA BAJA	Mac	Colombia	Unidad	Unidad	25	50	350.000	8.750.000	17.500.000
2-	261117 03-003	BATERIAS DE 12 VOLTIOS, 90 AMP, CAJA ALTA	Mac	Colombia	Unidad	Unidad	27	54	400.000	10.800.000	21.600.000
3-	261117 03-004	BATERIAS DE 12 VOLTIOS, 160 AMP,	Mac	Colombia	Unidad	Unidad	5	10	600.000	3.000.000	6.000.000
							Precio Total:			22.550.000	45.100.000

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo de **Gs. 45.100.000.- (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Cien Mil), con I.V.A. incluido**, y un monto mínimo de **Gs. 22.550.000.- (Guaraníes Veinte y Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil), con I.V.A. incluido** cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto máximo nominal contractual.-

TORRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
T. 2415 - 211326

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 14 (catorce) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez concluida la entrega de la partida del Suministro requerido, en el Sub – Depósito de la Sección Abastecimiento – Departamento de Gestión del Parque Automotor de LA CONTRATANTE, conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria del mismo.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica del suministro y si el mismo se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria correspondiente a cada partida del Suministro.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 6 (seis) meses de de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del último Suministro.-

La fecha de entrega del último suministro en el Sub – Depósito de la Sección Abastecimiento – Departamento de Gestión del Parque Automotor de la CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

El pago se realizará conforme al suministro de los bienes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro emitida por el representante de LA CONTRATANTE según el Plan de Entrega y Cumplimiento.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de *Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley* Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS DE LOS SUMINISTROS.

R RES S.A.
A Perú Nº 107
415 - 21

Los Suministros deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados, Los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica del Proceso y en el Anexo B – Datos de la Contratación.-

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE LOGÍSTICA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 6 (seis) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del último suministro.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los Suministros entregados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su corrección o reemplazo a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir de la fecha del rechazo.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 %

(cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en los Anexos del Proceso.-

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica y en los Anexos del Proceso.-

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

F R ES S.A.C.I.
A Perú Nº 107
2-2415-2170

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil quince.-

SR. OSVALDO FARRES DUARTE
Representante Legal
FARRES S.A.C.I.

FARRES S.A.C.I.
Perú Nº 107
415 - 211020

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.